

SENTENCIA DE FAMILIA N.º 005

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios, Cund., 23 MAR 2022

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Procede el Despacho a dictar la sentencia aprobatoria del trabajo de partición dentro del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso.

II. DE LA RITUALIDAD PROCESAL.

En auto del 30 de junio de 2021 (fls. 26 y 27), se declaró abierto el proceso de sucesión intestada del señor JULIO ARIZA LÓPEZ, quien en vida se identificó con la C.C. Nro. 5'586.124 de Barrancabermeja, se ordenó el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el mismo; informar la apertura de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); se reconoció a la señora ZUNILDA LÓPEZ DE ARIZA como cónyuge sobreviviente, a ANGIE DANIELA ARIZA LÓPEZ, EDIH ARIZA LÓPEZ, ALGISITO ARIZA LÓPEZ, IVES ARIZA LÓPEZ Y NELSON AIZA LÓPEZ, como herederos de la causante en su condición de hijos y se reconoció personería para actuar en causa propia dentro de la presente actuación a la señora ZUNILDA LÓPEZ DE ARIZA, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

Se llevó a efecto el emplazamiento en la Emisora Panamericana 1140 AM de Girardot, (fl. 31) y en el Diario El Espectador en la edición del domingo 1º de agosto de 2021 (fl.33); de las personas que se crean con derecho a intervenir, sin que ninguna otra persona distinta de los anteriormente mencionados hubiera comparecido.

Mediante auto del 22 de octubre de 2021, (fl. 39) se señaló la hora de las 11:30 de la mañana del día 4 de febrero de 2022, para la realización de la audiencia de inventario y avalúo de bienes del causante JULIO ARIZA LÓPEZ.

En audiencia del 4 de febrero de 2022 (fls. 41 y 42), se presentó el inventario y avalúo de los bienes relictos, del inmueble ubicado en la calle 8ª Nro. 14-26 de Agua de Dios, con matrícula inmobiliaria 150-8346, por valor de \$ 20'000.000.00

Dentro de la presente diligencia, el heredero y compareciente IVES ARIZA LÓPEZ, solicita se imparta aprobación al inventario, toda vez, que está elaborado de común acuerdo entre la cónyuge sobreviviente y los herederos, por lo que no hay objeciones sobre el mismo, profiriéndose AUTO que aprobó el inventario de avalúo de bienes presentado y se autorizó a los intervinientes para la realización del trabajo de partición.

Posteriormente fue presentado el trabajo de partición por los intervinientes y se ADJUDICÓ a la señora ZUNILDA LÓPEZ DE ARIZA, en su condición de cónyuge sobreviviente el 50% del bien y el 50% restante fue distribuido entre los 5 herederos a los que correspondió el 10% para cada uno, considerándose que el trabajo se encuentra ajustado a la realidad jurídico procesal y por lo tanto, el Despacho le impartirá aprobación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 509 del Código General del Proceso.

III. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Abierto el proceso, se cumplió con el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

Fueron reconocidos, la señora ZUNILDA LÓPEZ DE ARIZA, como cónyuge sobreviviente, los herederos hijos del causante y la distribución sobre el inmueble inventariado y avaluado con matrícula inmobiliaria 150-8346, se encuentra ajustada a la legalidad.

IV. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

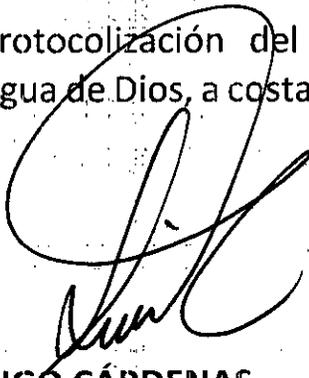
PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, el trabajo de partición del bien inventariado y avaluado del causante JULIO ARIZA LÓPEZ, quien en vida se identificó con la C.C. Nro. 5'586.124 de Barrancabermeja.

SEGUNDO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN de esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 150-8346 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Agua de Dios.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS